

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 4529878

FECHA DE SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 38726

SANTIAGO 03 de Abril de 2014

VISTO : a) Que con fecha 18 de Noviembre de 2013, el extranjero GIRALDO LONDOÑO, Alex Mauricio de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en Carta Nº4507 de fecha 17 de Marzo de 2014; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de GIRALDO LONDOÑO, Alex Mauricio de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por los delitos de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego a 8 meses de prisión y por el delito de intracción a la Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes de Colombia).

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 6, 19, 52, 63, 64, 67 y 68 de la Ley N° 1.694 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°196 de 1985, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30.03.2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELTO :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por GIRALDO LONDOÑO Alex Mauricio de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 5 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el interesado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESERVASE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Consulado General para su conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO S. OSVALDUING
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

RSD/PW
[712] 03/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.